205

003198

**DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024**

**CERRILLOS** 02 DIC. 2024

**VISTOS:**

La Providencia Alcaldicia N°100/1928/2024, que instruye la elaboración del presente Decreto de contratación; el Decreto Exento N°202/1886/2023 que aprueba el "Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM 2024", y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el DFL 1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que "Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo"; la Ley N°21.109, que "Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Chile en su Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales" artículo 19. "La Constitución Asegura a todas las Personas" numeral 10º "El Derecho a la Educación".

Que, los servicios de **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES, ESTAMENTO AUXILIAR** buscan satisfacer la necesidad que actualmente presentan los estudiantes del establecimiento educacional, que por razones de la correcta entrega de la prestación educacional se requiere contar con la presente contratación.

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura;

Que los menores insertos en el sistema Educacional Chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además darse cumplimiento a la calendarización del año Escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** el Contrato de Trabajo de reemplazo, celebrado con fecha 26 de noviembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Don(a) **NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES**, cédula de identidad [redacted] en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES, ESTAMENTO AUXILIAR,** con una carga horaria de **44 HORAS** semanales en el Establecimiento Educacional **ESCUELA SANTA ADELA.**

En virtud del contrato de trabajo, la trabajadora recibirá la suma de $500000 (quinientos mil pesos), brutos mensuales, más el bono por la Ley N°19.464.

Cabe mencionar que este contrato aprobado por el presente decreto regirá a contar del día **18 de noviembre y hasta el 07 de diciembre del año 2024, en reemplazo de doña Maria Vargas Quiroga, quien se encuentra con licencia médica.**

El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente decreto.

Se deja Constancia que los documentos de ingreso para registro en la Contraloría General de la República (SIAPER), se remitieron en Decreto Alcaldicio N°201/3087/2024.

El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al Subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

**GEORGINA ZAMORANO JARA**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**ORFILIA CASTRO TOBAR**
**ALCALDESA**

**JPR/SBB/spqt**
**Distribución**
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

# CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, con fecha 26 de noviembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **ORFILIA CASTRO TOBAR**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120 comuna de Cerrillos, en adelante "El Empleador", y doña **NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES** de nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted], fecha de nacimiento [redacted], domiciliada en [redacted] Comuna de CERRILLOS, Ciudad Santiago, Región Metropolitana, correo electrónico [redacted], número de teléfono +[redacted], se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

**PRIMERO**: Doña **ORFILIA CASTRO TOBAR**, en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL N°1 del 24 de enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley N°19.464, viene en contratar los servicios de doña **NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES,** con el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES, AUXILIAR** en la escuela **ESCUELA SANTA ADELA** dependiente del Departamento de Educación Municipal, pudiendo ser trasladado a otro domicilio de la comuna o a labores similares por causas justificadas sin que ello importe menoscabo para el trabajador(a). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el **SUBVENCIÓN GENERAL 2024.**

**SEGUNDO**: La jornada de trabajo que cumplirá, será **DIURNA**, de **44 HORAS** semanales y el horario será el que fije la Dirección del Establecimiento Educacional, según las necesidades y requerimientos del mismo, con una hora que será destinada a la colación y de cargo del trabajador.

**TERCERO**: El empleador se obliga a remunerar los servicios con un sueldo de **$500000 (quinientos mil)**, más bono Ley N°19.464, brutos mensuales, ambos imponibles, más las asignaciones y bonificaciones legales que correspondan, Cabe mencionar que se cancelara el monto proporcional de los días trabajados en caso de no completar el mes. De los sueldos así devengados solo se descontaran los impuestos fiscales que procedieren, las cotizaciones previsionales a que diere lugar y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las partes convienen que en cada oportunidad que se realice un reajuste salarial al sector público, la remuneración de la trabajadora se incrementará en la misma proporción. Asimismo, tambien acepta que el empleador pueda descontarle el tiempo efectivamente no trabajado, sea por concepto de permisos, atrasos o faltas.

**CUARTO**: Cabe señalar, que el trabajador (a) se regirá en materia contractual por el Código del Trabajo, en reemplazo de trabajador que se encuentra ausente de sus labores habituales.

**QUINTO**: Las funciones para las que se contrata a doña **NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES**, estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO**: El presente contrato regirá a contar del día **18 de noviembre y hasta el 07 de diciembre del año 2024, en reemplazo de doña Maria Vargas Quiroga, quien se encuentra con licencia médica.,** y solo podrá ponérsele termino a dicho contrato en conformidad a la legislación vigente o prorrogar el mismo según las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO**: El presente contrato de trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando doña **NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

**OCTAVO**: : Se deja expresamente establecido que para las contiendas que se deriven del incumplimiento de las disposiciones y obligaciones que emanen del presente contrato o que por su naturaleza le corresponden, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato consta de dos hojas y se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto el trabajador (a) a su entera satisfacción. Se entenderán por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que sean dictadas con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan directa relación con el presente instrumento.

**NICOLE PAULINA DOS SANTOS MORALES**
[redacted]

**ORFILIA CASTRO TOBAR**
**ALCALDESA**

**GEORGINA ZAMORANO JARA**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**